

Procedimiento: Ayudas a EE.LL 2016

Asunto: Publicación bases B.O.P.

JST/esa

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación provincial de Burgos núm. 12 de fecha 5 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases de la convocatoria del Plan de Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras durante el año 2016 y se ordenó su publicación en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PERTENECIENTES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO 2016.

B A S E S

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS EN 2016.

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- *Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la asistencia de carácter económico a las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, subvencionando en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia.

1.2. Sólo serán objeto de subvención las obras iniciados con fecha 1 de enero de 2016 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación antes del día 1 de noviembre de 2016.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio a las que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación provincial.

2.2. En caso de incurrir en la causa de disolución contemplada en el apartado 3º de la Disposición Transitoria cuarta de la ley antes citada, se estará a lo dispuesto en el punto b) de dicho apartado.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II y III que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. Convocatoria abierta. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y con procedimiento selectivo único que finalizará con la resolución de concesión y con cargo a la aplicación 75.459076202 una vez aprobado definitivamente el presupuesto de esta Entidad para el año 2016.

3.2. En todo caso, la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

CUARTA.- Solicitudes. Plazo y lugar de presentación. (Modelos disponibles en “www.planes.burgos.es”).

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I hoja 1 dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por la Unidad encargada de la Subvención.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por cualquiera de los medios que se establecen en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de L RJAP-PAC.

QUINTA.- *Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. En todo caso su presupuesto global será de 2.200.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.459076202 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las ayudas.

5.2. Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de los presupuestos remitidos, o de la cantidad que como fase considere esta Diputación como subvencionable o elegible.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total de proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará cuando se justifique la subvención a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

- a) 2.000 euros para aquellas Entidades Locales cuya población no supere los 25 habitantes; 2.250 euros para Entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 2.600 euros para Entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes y 3.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes.
- b) 30 euros por cada habitante de la Entidad Local Menor beneficiaria.

A efectos informativos se adjunta Anexo comprensivo de las cantidades individualizadas que en concepto de subvención pudiera corresponder a cada Entidad local.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. El órgano de Resolución es el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Burgos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Planes Y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

7.2. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa.

OCTAVA.- Publicidad y difusión.

8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos con expresión de la Convocatoria, el beneficiario y la cantidad concedida.

NOVENA.- Importe a justificar.

9.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del coste aprobado por la Diputación como inversión a realizar o coste elegible subvencionable, al objeto de garantizar que la cantidad a abonar como subvención no supera el 90% de lo justificado. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1. Documentos específicos de la Convocatoria (se presentarán por duplicado ejemplar)

- Cuenta justificativa: Anexo IV.
- Memoria justificativa de la inversión realizada: Anexo V
- Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según Anexos II y III.

11.2. No obstante lo cual, el órgano concedente podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

Cuando la documentación justificativa de las obras se presente en formato electrónico, la copia del documento que se remita a esta Diputación Provincial para su tramitación, será considerada copia auténtica, siempre y cuando, incluya la impresión en todas sus hojas de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En caso contrario, el documento remitido será considerado como una copia simple sin validez alguna para su tramitación.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1 Se establece como fecha límite para presentar la justificación de las subvenciones el día 31 de octubre de 2016.

12.2 El pago de las ayudas se hará efectivo una vez justificada la subvención recibida, no realizándose pagos anticipados ni abonos a cuenta.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Excma. Diputación provincial de Burgos en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 16 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE,

FDO.: Cesar Rico Ruiz.